



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros en servicio activo dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta Castilla y León para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional.

Primero.– El Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, modificado por el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece las bases del sistema de acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, mediante la correspondiente orden de dispensación.

Segundo.– El artículo 10 del citado R.D. establece que el procedimiento de acreditación, aplicable a las enfermeras y enfermeros que desarrollen su actividad tanto en el sector público como en la sanidad privada, será regulado por las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León aprobó la Orden SAN/1534/2020, de 17 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y enfermeros para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. de 29 de diciembre de 2020).

La Disposición adicional primera de la citada Orden SAN/1534/2020, de 17 de diciembre, regula un Procedimiento excepcional que se tramitará de oficio, previa propuesta de los organismos que la Disposición relaciona. La propuesta de acreditación certificará que el personal cuya acreditación se solicita cumple los requisitos de titulación y experiencia exigidos.

Cuarto.– La Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, elevó a la Dirección General de Salud Pública la propuesta de acreditación de los enfermeros y enfermeras a su servicio que reúnen los requisitos de titulación y experiencia profesional exigidos para obtener la acreditación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40,b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de

Castilla y León, en relación con el artículo 5.e) del Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y el artículo 6 de la Orden SAN/1534/2020, de 17 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y enfermeros para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– La propuesta de acreditación ha sido presentada por organismo legitimado, cumpliendo los requisitos formales exigidos y dentro del plazo establecido, según lo previsto en la Disposición adicional primera de la Orden SAN/1534/2020, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y la demás normativa concordante de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

ACREDITAR a las enfermeras y enfermeros que figuran en la relación adjunta a la propuesta de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional.

ASIGNAR a cada una de las enfermeras y enfermeros el código de acreditación correspondiente.

De acuerdo con el apartado 3 de la Disposición adicional primera de la Orden SAN/1534/2020, de 17 de diciembre, la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León comunicará la acreditación y el código correspondiente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 4 de marzo de 2021.

*La Directora General
de Salud Pública,*

Fdo.: M.^a DEL CARMEN PACHECO MARTÍNEZ